



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, sobre el Derecho a la comunicación, en su Art. 16, numeral 2 establece: *El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 18, dispone: *Derecho a la información.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

1. *Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.*
2. *Acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley....;*

QUE, con fecha 18 de mayo del 2004 se publica en el Registro Oficial #34, Suplemento #337, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

QUE, el Artículo 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

QUE, con fecha 15 de enero del 2015, el Defensor del Pueblo, expide la Resolución #007-DPE-CGAJ, la cual contiene los PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSFERENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-LOTAIP;

QUE, con fecha 19 de marzo del 2015, el Señor Alcalde Cantonal Dr. Manuel Caizabanda Jerez, expide la Resolución #005-2015 A-GADMCSPP en la cual se conforma el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE
PELILEO**

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene como propósito establecer la organización y funcionamiento del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 2.- Fundamento Legal.- La normatividad en la que se fundamenta el presente Reglamento es la siguiente.

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución #007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución #005 A-GADMCSPP de la Máxima Autoridad del GADM-PELILEO.

Art. 3.- Interpretación del Reglamento.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento le corresponde al Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 4.- Abreviaturas utilizadas en este Reglamento.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Comité.- Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

GADM-PELILEO.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo

LOTAIP.- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reglamento a la LOTAIP.- Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reglamento.- Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Teléfono: 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax: (03) 2871207

Art. 5.- Integración del Comité.- De conformidad a lo dispuesto en la Resolución #005 A-GADMCSPP de la Máxima Autoridad del GADM-PELILEO, el Comité estará integrado de la siguiente manera:

- Secretaria General, quien lo presidirá.
- Director Administrativo o su delegado.
- Director de Planificación o su delegado.
- Procurador Síndico o su delegado.
- Directora Financiera o su delegado.
- Comunicador Social o su delegado.

Art. 6.- Del Secretario del Comité.- El Comité contará con un Secretario quien será designado por sus integrantes.

Art. 7.- Sesiones.- El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria mensualmente, y extraordinariamente cuando así se requiera para el despacho de los asuntos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Art. 8.- Convocatoria a sesiones.- Las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia serán convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación; y, con veinticuatro horas de anticipación en caso de sesiones extraordinarias. La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar en que la sesión deba celebrarse, se anexará el orden del día y todos los documentos que serán motivo de análisis durante la sesión.

Art. 9.- Invitados/as.- El Comité de Transparencia podrá invitar a las y los responsables de las áreas de trabajo, a efectos de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el desarrollo de las actividades en materia de acceso a la información, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto.

Art. 10.- Votación.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. Quien presida el Comité tendrá voto dirimente.

Art. 11.- Desarrollo.- Las sesiones se desarrollarán de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Verificación del quórum,
- b) Presentación y aprobación del Orden del Día,
- c) Revisión y análisis de la documentación
- d) Resoluciones.

Art. 12.- Formalidades.- En las reuniones del Comité se observarán las siguientes formalidades.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

- a) El Presidente del Comité presidirá la reunión cediéndole al Secretario la presentación de los puntos del Orden del día.
- b) Los integrantes del Comité podrán intervenir para comentar o sugerir sobre los diferentes temas motivo de la reunión.
- c) Una vez que el Presidente considere suficientemente discutido un punto, lo pondrá a consideración para su votación. Los integrantes del Comité emitirán su voto a favor o en contra. En caso de empate, la decisión se deberá adoptar en el sentido en que el presidente consigne o exprese su voto. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.
- d) Todos los argumentos vertidos por los integrantes del Comité serán integrados en el acta correspondiente.
- e) Una vez agotados los puntos de la sesión, el Presidente clausurará la sesión.

Art. 13.- Funciones de los Integrantes del Comité.- Son funciones de los integrantes del Comité:

13.1.- Del Presidente:

- a) Convocar a las sesiones del Comité;
- b) Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- c) Poner a consideración del Comité los asuntos a tratar, y someterlos a votación;
- d) Firmar el acta, acuerdos y resoluciones, conjuntamente con el secretario;
- e) Los demás que le encomiende las normas constitucionales y legales vigentes.
- f) Deberá informar mensualmente al Concejo Municipal sobre el cumplimiento de las actividades del Comité

13.2.- Del Secretario:

- a) Apoyar al Presidente en la preparación del Orden del Día de las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas;
- b) Elaborar las actas de sesiones del Comité;
- c) Notificar a los integrantes del Comité con las convocatorias de sus sesiones;
- d) Llevar el Libro de Actas y el registro de los acuerdos y resoluciones tomados por el Comité;
- e) Atender las solicitudes de información vinculadas con el Comité;
- f) Los demás que le encomiende el presente Reglamento, el Comité y el Presidente.

Art. 14.- Obligaciones de los Integrantes del Comité.- Son obligaciones de los integrantes del Comité:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871123 Ext 118 Fax (03) 2871207

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- c) Intervenir en las discusiones del Comité;
- d) Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- e) Solicitar por escrito a quien preside el Comité la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- f) Realizar las tareas que le sean encomendadas por el Comité e informar del avance y cumplimiento de las mismas;
- g) Vigilar que se dé cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Comité; y,
- h) Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban estar presentes en las sesiones del Comité.

Art. 15.- Unidad de Apoyo.- La Unidad de Gestión Tecnológica será el ente de apoyo del Comité, mismo que será el encargado de subir la información de la Institución al link de transparencia del sitio web del GADM-PELILEO.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del GADM-PELILEO.

TERCERA.- El presente Reglamento podrá reformarse con la aprobación del Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, previa solicitud del Comité de Transparencia, a propuesta de por lo menos dos de sus integrantes.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, al 01 de abril del 2015.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO



Dra. Pepita Bourgeat Flores
SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO: CERTIFICO: Que el señor Doctor Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, proveyó y firmó el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, mismo que fue analizado, discutido y aprobado en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles uno de abril del dos mil quince.

**Dra. Pepita Bourgeat Flores
SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

